

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SERVICIO MÉDICO PARA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 1500300



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SERVICIO MÉDICO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA.

EXPEDIENTE Nº 1500300

Ι

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio de Prevención de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, conforme a lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa vigente, en lo relativo a las cuatro disciplinas preventivas: seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicosociología aplicada, así como en la vigilancia de la salud, en los términos y con el alcance señalados en el Pliego de prescripciones técnicas; y la prestación del Servicio Médico en la CNMC.

En relación a la prestación del Servicio de Prevención, se prestará como Servicio de Prevención ajeno desde el inicio del contrato hasta que se constituya en la CNMC un Servicio de prevención Propio. Una vez constituido este servicio de prevención propio, la empresa contratada seguirá prestando el mismo servicio asesorándole en las especialidades que asuma y como servicio de prevención Ajeno en las demás.

La prestación del Servicio Médico, mediante consulta médica en el centro de trabajo de Madrid y Barcelona, se llevará a cabo hasta la finalización del contrato, no estando afectado por la creación de un Servicio de prevención propio.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

El alcance del contrato es el que se determina en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

El servicio objeto de la contratación se encuadra en la categoría 25 "Servicios sociales y de salud" de las determinadas en el Anexo II del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades, recogida en el Reglamento CE 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) es la siguiente: "86.90 – Otros servicios sanitarios".

La codificación corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, recogido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aplica el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es



"85147000 – Servicios de sanidad de las empresas" y "85141000 – Servicios prestados por personal médico".

La contratación viene determinada por la necesidad de cubrir provisionalmente el período necesario para la constitución y puesta en marcha de un Servicio de Prevención Propio, .por otro lado, en relación a la prestación de un Servicio Médico implicará una mejora de la salud de los trabajadores.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es su Presidente, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013 de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y el artículo 15.2 h) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 31 de octubre de 2013, por la que se acuerda la delación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 11 de noviembre de 2013, el presidente de la CNMCC delega en la Secretaria General las competencias estipuladas en el punto segundo de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 250.000,00 euros.

- **2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.
- **2.3.-** Dado su objeto, le corresponderá a la Subdirección de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial, como responsable del contrato, supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria, en los términos señalados en la cláusula 20.3 del presente Pliego.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del TRLCSP. Este contrato se rige por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por el TRLCSP (en adelante RGLCAP), por las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

Asimismo, dado su objeto, también resultarán de aplicación al contrato la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de prevención, el Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de prevención de Riesgos Laborales a la Administración general del estado, así como la restante normativa de aplicación en el ámbito de la prevención de riesgos laborales y la vigilancia de la salud y la que pudiera aprobarse en sustitución y desarrollo de aquélla.



La presente contratación no está sujeta a regulación armonizada, por no estar comprendido el objeto del servicio dentro de las categorías señaladas en el art. 13.1 del TRLCSP. Categoría 25 del Anexo II de la citada norma.

4.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PORTAL DE TRANSPARENCIA.

4.1.- El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: http://www.contrataciondelestado.es/ wps/portal/plataforma , o alternativamente, a través de la sección de "Perfil de Contratante" de la Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: http://www.cnmc.es

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán, en todo caso, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, así como la adjudicación del contrato. Además se publicará, conforme al artículo 142.4 del TRLCSP, el anuncio de licitación y, de acuerdo con el artículo 151.4 del TRLCSP, el plazo de la formalización del contrato. Asimismo, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, según lo estipulado en el artículo 154.1 del TRLCSP, la formalización del contrato indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

4.2.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán en el portal de transparencia de la web oficial de la CNMC http://www.cnmc.es/es-es/cnmc/portaldetransparencia.aspx el objeto del presente contrato, su duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **5.1.-** El presupuesto base de licitación de la contratación, para los 12 meses de duración del contrato, asciende a la cantidad de **189.302 €** (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS EUROS), desglosados en:
 - Principal: 180.061,24 € (ciento ochenta mil sesenta y un euros con veinticuatro céntimos) que, a su vez, se desglosan en:
 - 44.003,57 € (cuarenta y cuatro mil tres euros con cincuenta y siete céntimos) correspondientes a las prestaciones contractuales sujetas a tributación de IVA al 21%.
 - 136.057,67 € (ciento treinta y seis mil cincuenta y siete euros con sesenta y siete céntimos) relativos a las prestaciones exentas de tributación de IVA de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - IVA: **9.240,76** € (nueve mil doscientos cuarenta euros con setenta y seis céntimos) de IVA, calculado al 21%, de aplicación al principal sujeto a IVA.

Conforme el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, ascenderá a **180.061,24 €** (ciento ochenta mil sesenta y un euros con veinticuatro céntimos), sin incluir el IVA del 21%.



El presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente manera:

- a) Áreas de especialización técnica de prevención incluyendo vigilancia de la salud pero no reconocimientos médicos (comprende las prestaciones detalladas en las prescripciones 4, 5 y 7 del Pliego de prescripciones técnicas): El presupuesto base de licitación asciende a un total de **51.429,33 €** (cincuenta y un mil cuatrocientos veintinueve euros con treinta y tres céntimos), desglosados en 42.503,58 € (cuarenta y dos mil quinientos tres euros con cincuenta y ocho céntimos) de principal y 8.925,75 € (ocho mil novecientos veinticinco euros con setenta y cinco céntimos) de IVA (calculado al 21%).
- b) Servicio médico (incluye las prestaciones detalladas en la prescripción 8 del Pliego de prescripciones técnicas): el presupuesto base de licitación asciende a un total de **104.000,00 €** (CIENTO CUATRO MIL EUROS) de principal, desglosados en las siguientes partidas:
 - b.1 FASE I: Comprende las prestaciones detalladas en la prescripción 8, apartado Fase I, del Pliego de prescripciones técnicas. Su presupuesto base de licitación asciende a un total de 907,50 € (novecientos siete euros con cincuenta céntimos €), desglosados en 750 € (setecientos cincuenta euros) de principal y 157,50 € (ciento cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos) de IVA (calculado al 21%).
 - b.2 FASE II: Comprende las prestaciones detalladas en la prescripción 8, apartado Fase II, del Pliego de prescripciones técnicas. Su presupuesto base de licitación asciende a un total 907,50 € (novecientos siete euros con cincuenta céntimos €), desglosados en 750 € (setecientos cincuenta euros) de principal y 157,50 € (ciento cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos) de IVA (calculado al 21%).
 - b.3 FASE III: Comprende las prestaciones detalladas en la prescripción 8, apartado Fase III, del Pliego de prescripciones técnicas. Su presupuesto base de licitación asciende a **102.185** € (ciento dos mil ciento ochenta y cinco euros) exentos de tributación al IVA, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha cuantía se desglosa en:
 - 51.092,50 euros.- € (cincuenta y un mil noventa y dos euros con cincuenta céntimos) para el centro de trabajo de Madrid.
 - 51.092,50 euros.- € (cincuenta y un mil noventa y dos euros con cincuenta céntimos) para el centro de trabajo de Barcelona.
- c) Reconocimientos médicos (comprende las prestaciones detalladas en la prescripción 6 del Pliego de prescripciones técnicas. El precio unitario máximo es de 66,81 € (sesenta y seis euros con ochenta y un céntimos) por empleado. Estimando que todos los empleados se harán los reconocimientos se multiplica esta cantidad por 507 empleados, resultando un presupuesto base de licitación de 33.872,67 € (treinta y tres mil ochocientos setenta y dos euros con sesenta y siete céntimos) exentos de tributación al IVA, de acuerdo con el art. 20 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.



La distribución por anualidades del coste del contrato, estimada en virtud de la duración del contrato, detallada en la cláusula 8, y de la forma de pago descrita en la cláusula 25.2 del presente Pliego es la siguiente:

Tipo	logía servicio	Ejercicio	Principal ejercicio	IVA ejercicio	Total ejercicio	
Servicio de Prevención (sin reconocimientos)		2016 (1)	31.877,68 €	6.694,32 €	38.572,00 €	
		2017	10.625,89 €	2.231,44 €	12.857,33 €	
		Total SP	42.503,57 €	8.925,76 €	51.429,33 €	
	FASE I	2016 (2)	750,00 €	157,50 €	907,50 €	
	FASE II	2016 (3)	750,00 €	157,50 €	907,50 €	
	EACE III	2016 (4)	20 210 20 <i>E</i>	Actividad	20 210 20 6	
	FASE III – Centro trabajo Madrid	2016 (4)	38.319,38 €	exenta	38.319,38 €	
		2017	12 772 12 6	Actividad	12 772 12 6	
Servicio Médico			12.773,12 €	exenta	12.773,12 €	
мешсо	FACE III	2016	20 210 20 6	Actividad	20 210 20 6	
	FASE III -	2016 (4)	2016 (4) 38.319,38 €		38.319,38 €	
	Centro trabajo Barcelona	2017	12 772 12 6	Actividad	12.772.12.6	
	Багсеіопа	2017	12.773,12 €	exenta	12.773,12 €	
		Total SM	103.685,00 €	315,00 €	104.000,00 €	
	•		33.872,67 €	Actividad	33.872,67 €	
Reconoci	mientos Médicos	2016 (5)	33.072,07€	exenta	33.072,07€	
		Total RRMM	33.872,67 €	0 €	33.872,67 €	

⁽¹⁾ Dado que el Servicio de Prevención consiste en una prestación de tracto sucesivo, a ejecutar de forma constante durante los 12 meses de duración del contrato, el presupuesto se prorratea a 12 meses (= 4 trimestres). Los 3 primeros trimestres de ejecución de contrato se facturarán y se abonarán con cargo al presupuesto del ejercicio 2016, y el último, con cargo al presupuesto del ejercicio 2017.

- **5.2.-** En el importe señalado, así como en las cantidades fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 21.1 apartado 1) y 2) del presente pliego. Entre estos gastos se encuentran incluidos los gastos generales, financieros, seguros, salvo el Impuesto del Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se detallará de forma independiente.
- **5.3.-** Dada la naturaleza y las características de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, el sistema de determinación del precio es el siguiente:
- Por tanto alzado, según lo estipulado en el artículo 197 a) del RGLCAP, en relación con las siguientes partidas:
 - Servicio de prevención en las áreas de especialización técnica de prevención incluyendo vigilancia de la salud (sin reconocimientos médicos)".
 - "Servicio médico Fase I"
 - "Servicio médico Fase II"
 - "Servicio médico Fase III".

⁽²⁾ La fase I del Servicio médico se prevé que se ejecute, se facture y se abone al contratista íntegramente en el ejercicio 2016, con cargo al presupuesto de 2016.

⁽³⁾ La fase II del Servicio médico se prevé que se ejecute, se facture y se abone al contratista íntegramente en el ejercicio 2016, con cargo al presupuesto de 2016.

⁽⁴⁾ La fase III del Servicio médico dará inicio en una fecha indeterminada, una vez ultimadas las fases I y II. En su caso, el servicio efectivamente ejecutado durante los 3 primeros trimestres de 2016 se facturará y abonará al contratista con cargo al presupuesto del 2016, y el último, con cargo al presupuesto del ejercicio 2017.

⁽⁵⁾ Se prevé que todos los reconocimientos médicos se lleven a cabo íntegramente, se facturen y se abonen al contratista durante el ejercicio 2016 y con cargo al presupuesto de 2016.



- Por precios unitarios, según lo estipulado en el artículo 197 b) del RGLCAP, en relación con los "Reconocimientos médicos", constituyendo la unidad de medida el reconocimiento médico efectivamente realizado.

Por tal motivo, el respectivo presupuesto de licitación señalado en los apartados a) y b) de la cláusula 5.1 constituye el límite máximo que no puede ser superado por ninguna de las ofertas. Y el respectivo presupuesto señalado en el apartado c) de la citada cláusula 5.1 constituye el límite máximo de gasto a aplicar durante el período de vigencia del contrato, sin que la CNMC quede obligada a consumirlo en su totalidad.

La determinación del precio se ha realizado teniendo en cuenta la experiencia adquirida sobre los precios licitados en contratos de similares características adjudicados con anterioridad.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Está previsto el correspondiente crédito presupuestario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria **27.302.492M.227.99 - Otros** del Presupuesto de Gastos de la CNMC para los ejercicios 2016 y 2017.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será de 12 (doce) meses, a contar desde el 1 de enero de 2016 o desde la fecha de formalización del contrato administrativo si esta fuera posterior.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa formalización de aquél.

En el presente contrato no se admite prórroga.

II PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente se tramitará de forma ordinaria. La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones del Capítulo I del Título I del Libro III, y demás disposiciones concordantes del TRLCSP.

Según lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP, la convocatoria de la licitación se publicará, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



10.- LICITADORES

10.1.- Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto todas las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP. La mera presentación de proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

- **10.2.-** Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- **10.3.-** Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad o prestación que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- **10.4.-** Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en la escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la compone deberá acreditar su capacidad y solvencia acumulándose a efecto de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP y en el artículo 59.4 del TRLCSP.

- **10.5.-** No podrán participar en la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- **10.6.-** Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que ha de constar esta condición, según el modelo que se adjunta como Anexo VII del presente pliego, produciendo los efectos en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados, previsto en el artículo 152 del TRLCSP y en el artículo 86 del



RGLCAP, todo ello con independencia de que presenten su proposición en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal (UTE) y de que participen o no en la presente licitación alguna o algunas de las restantes empresas del grupo.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

11.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Serán excluidas por la mesa de contratación en resolución motivada las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

11.2.- Las personas o entidades que tomen parte en el presente procedimiento abierto deberán presentar sus proposiciones en el Registro General de la CNMC, C/Barquillo nº 5, de Madrid, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:30 horas, dirigidas a la Secretaría General, en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio del contrato en el BOE y en el Perfil de Contratante.

Igualmente las proposiciones podrán ser enviadas por correo, dentro del mismo plazo, siendo requisito indispensable en ese caso, conforme dispone el artículo 80.4 del RGLCAP de 12 de octubre, que se justifique la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y se anuncie a la Secretaría General de la CNMC, <u>en el mismo día</u>, la remisión de la proposición mediante comunicación cursada por alguno de los siguientes medios: fax al 91 432 97 55, telegrama a la Secretaría General, 5ª planta de la C/ Alcalá nº 47, Madrid, o correo electrónico a la dirección contratacion@cnmc.es .

De no remitirse el anuncio, acompañado del justificante de la fecha de imposición del envío, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no será admitida la proposición. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Las citadas proposiciones se conservarán en la Secretaría General de la CNMC.

- **11.3.** Los interesados presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, señalados con los números 1, 2 y 3 («Sobre nº 1: documentación administrativa», «Sobre nº 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor» y «Sobre nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»), con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente. Los sobres se identificarán, en su exterior, con expresión de la licitación a la que se concurre y serán firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como de su domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.
- **11.4.** Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 140 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.



12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- **12.1.** El **sobre número 1: "Documentación Administrativa"**, contendrá los documentos que se indican a continuación.
- **12.1.1.-** Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, el licitador deberá acreditar mediante una **declaración responsable**, según modelo del Anexo II del presente pliego, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, exigidas en la cláusula 15.1 de este mismo pliego. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, requerir a los licitadores para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se especifican en la cláusula 15.1.1 de este Pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en que se realice la aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

12.1.2.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y el representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

- **12.1.3.-** Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, así como los datos de contacto de la empresa, para lo cual se cumplimentará el Anexo IV del presente pliego.
- **12.1.4.-** En caso de que la empresa prefiera ser **notificada de forma telemática**, respecto a todo lo relativo a este expediente de contratación, deberá solicitarlo de manera expresa, aportando debidamente cumplimentado el Anexo V de este pliego.
- **12.1.5.-** El compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato, conforme al artículo 64 del TRLCSP, de acuerdo con el formulario recogido en el Anexo IX de este pliego.

Los medios personales o materiales mínimos exigidos, sin perjuicio de que el licitador se comprometa a adscribir otros de superior categoría son los siguientes:

a) Personal técnico cualificado y con la habilitación competencial, la formación y la capacidad necesarias y exigidas por la normativa vigente en materia de



- prevención de riesgos para llevar a cabo las labores correspondientes al servicio de prevención, en relación con las cuatro áreas de especialización técnica.
- b) Personal con la titulación y habilitación necesarias y requeridas por la normativa vigente para llevar a cabo la prestación de servicio médico.
- c) Y por lo que respecta los servicios incluidos en el apartado "vigilancia de la salud", la empresa adjudicataria deberá disponer de centros médicos sanitarios en las provincias de Madrid y Barcelona.

Este compromiso integrará el contrato y se le atribuye el carácter de obligación esencial.

12.1.6.- Compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil de importe igual o superior al valor estimado del presente contrato, detallado en la cláusula 5.1 del presente pliego (**180.061,24 €**), mediante la cumplimentación del formulario que se adjunta como Anexo VIII.

La exigibilidad de dicha póliza no tiene como finalidad la acreditación de la solvencia de los licitadores, que queda sujeta a lo señalado en la cláusula 15.1.1 del presente Pliego ni puede cumplir la finalidad de la garantía definitiva que debe constituir el adjudicatario de acuerdo con lo indicado en la cláusula 16, sino la de garantizar determinados daños que puedan sufrir el órgano de contratación o terceras personas como consecuencia de la ejecución del contrato.

12.1.7.- A los efectos indicados en la cláusula 10.6 del presente Pliego, las empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición, según el modelo que se adjunta como Anexo VII.

Todas las empresas que pertenezcan a un grupo empresarial deberán cumplimentar este modelo, incluso en el caso de que ninguna otra empresa del grupo concurra a esta licitación. No será necesario aportar este Anexo en caso de no pertenencia a un grupo empresarial.

- **12.2.-** Particularmente, las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano, así como una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- 12.3.- El sobre número 2, relativo a la «Proposición relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor», contendrá la propuesta relativa a dichos criterios.

La propuesta se deberá redactar en forma de memoria técnica, que se ajustará al modelo de Estructura Normalizada de las Ofertas contenido en la prescripción 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Además de la memoria, en el Sobre 2 se incluirá cuanta documentación se considere precisa para concretar la propuesta formulada y acreditar los extremos reflejados en la memoria.

A fin de facilitar la lectura, el examen y/o la comprobación de los distintos documentos que, en su caso, deban incorporarse al contenido de este sobre nº 2 se procurará que la presentación de cada uno de dichos documentos se efectúe de una forma separada e independiente, distinguiéndose claramente unos de otros, e incluir una relación en la que se indique el contenido del sobre enunciado numéricamente.



La documentación incluida en este sobre nº 2 deberá presentarse firmada por el licitador o persona que lo represente, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.4.- El **sobre número 3:** "*Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas*", contendrá la proposición correspondiente a los mismos.

El único criterio evaluable mediante la aplicación de fórmulas de la presente licitación es la oferta económica.

La oferta económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente Pliego, firmado en todas sus páginas, si las hubiere, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La oferta se expresará con el desglose y en términos que se indican a continuación:

- 1) Oferta económica correspondiente a la totalidad de las prestaciones relativas a las 4 áreas de especialización técnica (sin reconocimientos médicos) descritas en las prescripciones 4, 5 y 7 del Pliego de prescripciones técnicas, a llevar a cabo durante el período de vigencia del contrato (12 meses). La cantidad se plasmará en términos de cantidad a tanto alzado.
 - En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente el IVA que deba ser repercutido.
- 2) Oferta económica relativa a la prestación del Servicio Médico Fase I, descrita en la prescripción 8, apartado Fase I, del Pliego de prescripciones técnicas. La cantidad se plasmará en términos de cantidad a tanto alzado.
 - En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente el IVA que deba ser repercutido.
- 3) Oferta económica relativa a la prestación del Servicio Médico Fase II, descrita en la prescripción 8, apartado Fase II, del Pliego de prescripciones técnicas. La cantidad se plasmará en términos de cantidad a tanto alzado.
 - En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente el IVA que deba ser repercutido.
- 4) Oferta económica relativa a la prestación del Servicio Médico Fase III, descrita en la prescripción 8, apartado Fase III, del Pliego de prescripciones técnicas, en relación con el centro de trabajo de <u>Madrid</u>. La cantidad se plasmará por cantidad a tanto alzado correspondiente a 12 meses, sin perjuicio de que al adjudicatario se le abonará únicamente el periodo de servicio efectivamente prestado (ya que su inicio depende de la fecha de fin de las fases I y II), prorrateando el precio anual ofertado entre el número de meses o fracciones de mes realmente ejecutadas en cada trimestre facturado.



En la oferta únicamente se hará constar el precio principal toda vez que esta actividad está exenta de IVA.

5) Oferta económica relativa a la prestación del Servicio Médico – Fase III, descrita en la prescripción 8, apartado Fase III, del Pliego de prescripciones técnicas, en relación con el centro de trabajo de <u>Barcelona</u>. La cantidad se plasmará por cantidad a tanto alzado correspondiente a 12 meses, sin perjuicio de que al adjudicatario se le abonará únicamente el periodo de servicio efectivamente prestado (ya que su inicio depende de la fecha de fin de las fases I y II), prorrateando el precio anual ofertado entre el número de meses o fracciones de mes realmente ejecutadas en cada trimestre facturado.

En la oferta únicamente se hará constar el precio principal toda vez que esta actividad está exenta de IVA.

6) Oferta económica correspondiente a los reconocimientos médicos. La oferta se plasmará en términos de precios unitarios, constituyendo la unidad de medida a ofertar el reconocimiento efectivamente realizado en los términos señalados en el Pliego de prescripciones técnicas.

En la oferta únicamente se hará constar el principal del precio unitario toda vez que esta actividad está exenta de IVA.

Las ofertas económicas deberán consignarse en cifras y en letra.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

Se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.1 del presente pliego respecto al rechazo de alguna proposición.

La introducción de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobres nº 1 y/o nº 2 dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.

12.5.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

13.- EXAMEN DE LAS OFERTAS

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se realizarán atendiendo a criterios dependientes de un juicio de valor y a criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

En la determinación de los criterios de adjudicación de las ofertas se ha dado a los criterios que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas una ponderación superior (51%) a la de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, según se muestra a continuación:



<u>Criterios evaluables mediante juicio de valor</u> (hasta 49 puntos)

En el ámbito técnico se valorarán los criterios que se describen a continuación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA		
1. <u>Servicios ofrecidos para las cuatro especialidades</u> <u>técnicas</u> (de 0 a 14,25 puntos)			
En este apartado se valorarán las cuatro especialidades técnicas según la adecuación de la oferta a la descripción del servicio del aparatado cuarto del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se descartarán las ofertas que no cumplan con lo exigido en la normativa de prevención de riesgos laborales en lo relativo a las mismas.			
a) Seguridad en el trabajob) Higiene Industrialc) Ergonomía Y Psicosociología aplicadad) Vigilancia de la salud	De 0 a 3,75 puntos. De 0 a 2,25 puntos. De 0 a 3 puntos. De 0 a 2,25 puntos.		
Como mejora en Vigilancia de la salud además de la puntuación obtenida según lo expuesto arriba:			
a) Programas de desarrollo de buenos hábitos para la	De 0 a 1 punto.		
salud. b) Programas de apoyo para dejar de fumar	De 0 a 1 punto.		
 c) Programa específico de la prevención del dolor de espalda y de la reeducación de la columna vertebral. 	De 0 a 01 punto.		
2. Reconocimientos médicos e instalaciones (de 0 a 10,25 puntos)			
a) Como mejora factores añadidos en las analíticas respecto a los que se recogen en el apartado sexto del Pliego de Prescripciones Técnicas	De 0 a 3 puntos		
b) Como mejora revisión ginecológica	De 0 a 2 puntos		
 c) Como mejora electrocardiograma a todos los trabajadores no solo a los mayores de 40 años. d) Características de las instalaciones, disponibilidad de 	De 0 a 2 puntos		
salas de espera, zonas donde se realizarán los reconocimientos.	De 0 a 2,25 puntos		
e) Como mejora gestión de las citas de los reconocimientos médicos	De 0 a 1 punto		
3. <u>Propuesta formación</u> (De 0 a 6,5 puntos)			
Valoración de los cursos, horas y lugares de impartición, teniendo en cuenta el contendido mínimo en formación a que se hace referencia en el apartado siete del PPT.	De 0 a 3,5 puntos		
Como mejora curso de formación en el uso de desfibrilador (se valorará, según mínimos de alumnos, las horas y lugares de impartición).	De 0 a 1 punto		
Como mejora campañas de formación para prevenir riesgos psicosociales: formación específica en materia de género relacionado con situaciones de acoso sexual y	De 0 a 1 punto		



CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
acoso por razón de sexo.	
Como mejora campañas de formación para prevenir riesgos psicosociales derivados de acoso laboral.	De 0 a 1 punto
4. Planificación y seguimiento del servicio de las especialidades preventivas (De 0 a 3 puntos)	
En este apartado se valorará la planificación que se proponga para la gestión de sus servicios tanto los elementos que se recojan como el detalle en la planificación.	De 0 a 3 puntos
5. <u>Servicio médico</u> (De 0 a 15 puntos)	
Actividad sanitaria, técnica, pruebas diagnósticas, tratamientos, etc.	De 0 a 5,5 puntos
Ampliación del horario que se describe en el apartado 8 del Pliego técnico (Prestación del servicio Médico) en relación al Médico / a Asistencial	De 0 a 4,25 puntos
Ampliación del horario que se describe en el apartado 8 del Pliego técnico (prestación del Servicio Médico) en relación al DUE	De 0 a 2,25 puntos
Propuestas de desarrollo e implantación de protocolos de actuación en caso de emergencia que requiera atención sanitaria urgente.	De 0 a 1 punto
Posibilidad de ofrecer recetas médicas con acceso a la prestación farmacéutica y las gestiones necesarias para ello.	De 0 a 2 puntos

<u>Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas</u> (hasta 51 puntos)

El único criterio evaluable mediante la aplicación de fórmulas de la presente licitación es la oferta económica, consignada por los licitadores en el Anexo III.

Para valorar las ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula de asignación de puntos:

$$Punt. \, Oferta = \, PM \, x \left[1 - \left(\frac{PrOf - PrOfMin}{PrOfMin} \right) \right]$$

Donde:

- PrOf = Precio Global de Referencia a valorar (*)
- PrOfMin = Precio Global de Referencia más bajo de la licitación, excluyendo las ofertas incursas en baja temeraria.



- PM = Puntuación máxima obtenible en el criterio (= 51 puntos).
- (*) En relación con el Precio Global de Referencia (PGR), debe aclararse lo siguiente:
- a) El PGR no es la oferta económica de los licitadores, ya que ésta está compuesta por:
 - El precio a tanto alzado consignado por el licitador en el apartado 1) del Anexo III en relación con las 4 áreas de especialización técnica.
 - El precio a tanto alzado consignado por el licitador en el apartado 2.1) del Anexo III, en relación con la Fase I del Servicio Médico.
 - El precio a tanto alzado consignado por el licitador en el apartado 2.2) del Anexo III, en relación con la Fase II del Servicio Médico.
 - El precio a tanto alzado consignado por el licitador en el apartado 2.3.1) del Anexo III, en relación con la Fase III del Servicio Médico Centro Madrid.
 - El precio a tanto alzado consignado por el licitador en el apartado 2.3.2) del Anexo III, en relación con la Fase III del Servicio Médico Centro Barcelona.
 - Y el precio unitario consignado por el licitador en la celda "Precio unitario ofertado/Reconocimiento (exento IVA)" del apartado 3) del Anexo III.
- b) El Precio Global de Referencia SOLO es un valor que el órgano de contratación tomará en cuenta con el fin de ponderar las ofertas de los licitadores, calculado por la CNMC a partir de los precios ofertados y, por lo que respecta a los reconocimientos médicos, atendiendo al número máximo de reconocimientos médicos a llevar a cabo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$PGR = A + B + C + D + E + (F \times G)$

Siendo:

- PGR: Precio Global de Referencia, <u>a calcular por la CNMC</u> en relación con cada una de las ofertas presentadas, con el fin de ponderarlas.
- A: Principal precio ofertado relativo a las cuatro áreas de especialización técnica consignado por los licitadores en la celda "Principal sin IVA" de la tabla figurada en el apartado 1) del Anexo III.
- B: Principal precio ofertado relativo a la Fase I del Servicio Médico consignado por los licitadores en la celda "Principal sin IVA" del apartado 2.1 del Anexo III.
- C: Principal precio ofertado relativo a la Fase II del Servicio Médico consignado por los licitadores en la celda "Principal sin IVA" del apartado 2.2 del Anexo III.
- D: Principal precio ofertado correspondiente a la Fase III del Servicio Médico relativo al centro de trabajo de Madrid consignado por los licitadores en la celda "Precio ofertado 12 meses (exento de IVA)" del apartado 2.3.1 del Anexo III.
- E: Principal precio ofertado relativo a la Fase III del Servicio Médico relativo al centro de trabajo de Barcelona consignado por los licitadores en la celda "Precio ofertado 12 meses (exento de IVA)" del apartado 2.3.2 del Anexo III.
- F: Número máximo de reconocimientos médicos. Se trata de un valor fijo, estimado por la CNMC, igual a 507.
- G: Precio unitario sin IVA ofertado. Valor consignado por los licitadores en la columna "Precio Unitario ofertado / reconocimiento (exento IVA") de la tabla figurada en el apartado 3) del Anexo III.



c) En consecuencia, no siendo el PGR el precio de adjudicación del contrato, los importes a facturar trimestralmente por el adjudicatario y a abonar por la CNMC serán el resultado de sumar los precios de los servicios efectivamente ejecutados por el adjudicatario durante el periodo facturado, de acuerdo con los valores ofertados y en los términos señalados en la cláusula 25.2 del presente Pliego.

A los efectos de determinar los posibles valores desproporcionados o anormales se considerarán aquellas ofertas económicas inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas que sean admitidas, atendiendo al respectivo "Precio Global de Referencia" calculado. Cuando concurran 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media el Precio Global de Referencia de cuantía más elevada.

14.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

- **14.1.-** La mesa de contratación estará constituida conforme a lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, según lo dispuesto en el artículo 41.2 del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y a lo indicado en la Resolución del Presidente de la CNMC, de 26 de diciembre de 2013, por la que se crea la Mesa de Contratación Permanente y se designa a sus miembros, modificada por la Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 31 de enero de 2014.
- **14.2.-** La presente convocatoria se anunciará en el BOE con una antelación mínima de 15 días al señalado como el último para la presentación de las proposiciones, así como en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de admisión de proposiciones será el que figure los anuncios publicados en el BOE y en el Perfil de Contratante.

- **14.3.-** La mesa de contratación examinará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el sobre nº 1, relativo a la "**Documentación Administrativa**".
- Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá mediante comunicación del Secretario de la Mesa, por fax, un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación.
- **14.4.-** En un plazo no superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión. A continuación se procederá a la apertura del sobre nº 2, relativo a los *criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor*.

Dicho acto tendrá lugar en los términos y demás condiciones que se especifiquen en el anuncio de licitación publicado en el BOE y en el Perfil de Contratante de la CNMC a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el artículo 53 del TRLCSP. En este acto solo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. Asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.



Esta documentación será examinada por el órgano administrativo proponente, que elaborará un informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador, conforme a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 13 de este pliego.

14.5.- Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación se constituirá en acto público. La celebración de este acto público se producirá en el día y hora en el anuncio de licitación en el BOE y en el Perfil de Contratante de la CNMC, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

En dicho acto, en primer lugar se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores admitidos al procedimiento en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, y se comunicarán las demás circunstancias que procedan a la vista del contenido de la documentación obrante en la propuesta formulada por los respectivos licitadores. Particularmente, se determinarán los licitadores que deban ser excluidos, en atención a lo dispuesto en el presente pliego. A continuación, se procederá a la apertura del sobre nº 3, relativo a los *criterios evaluables mediante fórmulas*.

Tras la celebración del acto público, y a la vista de los valores ofertados en cada uno de los criterios aplicables en esta fase del procedimiento, se procederá al cálculo de la puntuación alcanzada por cada licitador de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del presente pliego para los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

14.6.- La mesa de contratación, a la vista del informe técnico citado en el apartado 14.4 y de los puntos otorgados a cada licitador en la fase de evaluación de los criterios susceptibles de ponderación mediante fórmulas, llevará a cabo la valoración final de todas las proposiciones y, a continuación, propondrá al órgano de contratación dentro del plazo máximo de 2 meses, previsto en el artículo 161.2 del TRLCSP y a contar desde la apertura del sobre nº 2, la adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación que rigen en el presente procedimiento. Dicho plazo de 2 meses es ampliable, en los supuestos del artículo 152.3 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación que se declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

- **14.7.-** Si la mesa de contratación estima que alguna o algunas de las proposiciones podrían ser calificadas como anormales o desproporcionadas tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 del TRLCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.
- **14.8.-** De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP, en el supuesto de que aplicando los criterios de valoración exista empate en la mayor puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que acredite tener relación laboral con personas con discapacidad en su plantilla en un porcentaje mayor, y siempre superior al 2 por 100. Dicha acreditación deberá realizarse mediante contratos laborales o documentos TC1 y TC2 de la Tesorería de la Seguridad Social, a presentar por los licitadores empatados una vez se les requiera por la Administración.



14.8.- La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución el contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

15.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa.

En el caso de que la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al candidato plazo suficiente para subsanarla.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

15.1.1.- La documentación a presentar por el candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable:

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o
documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las
normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso,
en el registro público que corresponda, y copia autenticada notarial o
administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que
reglamentariamente le sustituya.

Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- Si el proponente es una persona natural, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.
- Si los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo distinto de España, bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado



respectivo, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple este requisito.

b) Acreditación, en su caso, de la representación.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

- 1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.
- 2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

c) Acreditación de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional.

A los efectos previstos en los artículos 62,75 y 78 del TRLCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

- Solvencia económica y financiera:
- Declaración del volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, que deberá ser como mínimo, en su globalidad, igual o superior al doble del valor estimado del contrato.
- Solvencia técnica o profesional:
- Una relación de los principales servicios o trabajos efectuados en el ámbito de las actividades objeto del contrato ejecutado o en ejecución en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. El número mínimo de servicios o trabajos deberá ser de tres en el citado período y su importe mínimo, en su globalidad, deberá ser mayor o igual al doble del valor estimado. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, por medio de una declaración del empresario.



- d) **Habilitación empresarial o profesional exigible** para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Los licitadores deberán acreditar documentalmente que se encuentran acreditados ante la autoridad laboral competente para actuar como servicio de prevención ajeno.
- e) Declaración de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del TRLCSP, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. La declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración podrá ser sustituida por acta notarial o testimonio judicial.

f) Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

Dicha documentación deberá estar completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

g) La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- h) La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social que se relacionan en el artículo 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

i) La documentación que acredite que el licitador dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en la fase de licitación, conforme al artículo 64 del TRLCSP y de acuerdo con lo indicado en la cláusula 12.1.5 del presente Pliego. Dentro de la documentación a aportar se incluirán los curriculum vitae de los trabajadores que se adscribirán a la ejecución de las prestaciones que



constituyen el objeto del contrato, la documentación relativa a los centros sanitarios y cualquier otro documento que acredite la efectiva disposición de los medios (materiales, técnicos o humanos) comprometidos.

15.1.2.- En caso de que la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa acredite documentalmente las condiciones de aptitud mediante la presentación de una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), quedará exenta de aportar la documentación prevista en los apartados a), b), c) (salvo por lo que respecta a la solvencia técnica o profesional de los licitadores extranjeros pertenecientes a Estados de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) y d) de la cláusula 15.1.1, conforme a lo dispuesto en los artículos 83, 326 y 328.1 letras a), b), d), e) y f) del TRLCSP.

En tal caso, los licitadores extranjeros pertenecientes a Estados de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su solvencia técnica o profesional de acuerdo con lo señalado en el apartado correspondiente de la cláusula 15.1.1 punto 2).

La acreditación a través de certificación del ROLECE deberá acompañarse, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 146.3 del TRLCSP, de una declaración responsable del licitador, según Anexo I, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECE.

15.2.- Conforme al principio de igualdad de trato entre los candidatos consagrado en el artículo 1 del TRLCSP, los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA

16.1.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la garantía definitiva en los términos señalados en la presente cláusula 16.

Dado que en el presente contrato coexisten 2 sistemas de determinación del precio (por tanto alzado y por precios unitarios), y de acuerdo con lo indicado en los apartados 1) y 3) del artículo 95 del TRLCSP, el importe de la garantía será igual a:

- Un 5 por ciento del sumatorio de los <u>importes de adjudicación SIN IVA</u> de las siguientes partidas:
 - Servicio de prevención en las 4 áreas de especialización (salvo reconocimientos médicos).
 - Fase I del Servicio Médico.
 - Fase II del Servicio Médico.



- Fase III del Servico Médico Madrid.
- Fase III del Servicio Médico Barcelona.
- Y un 5 por ciento del del <u>presupuesto base de licitación SIN IVA</u> de la partida correspondiente al servicio de reconocimientos médicos.

La garantía se realizará a favor de la CNMC (CIF Q2802141H) y se depositará en la Caja General de Depósitos.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- **16.2.-** No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la CNMC, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.
- **16.3.-** Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán presentarse en alguna de las siguientes formas, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del TRLCSP:
- a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.
 - El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía constituida deberá reunir la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

- **16.4.-** En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
- **16.5.-** Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.



16.6.- La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 97 de la citada norma.

17. ADJUDICACIÓN

17.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 161.2 del TRLCSP, ampliable en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

17.2.- La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 151 del TRLCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

17.3.- En caso de incumplimiento del plazo de adjudicación señalado en el artículo 161.2 del TRLCSP, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- **18.1.-** El correspondiente contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, así como el Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, debidamente visados y el Compromiso de Confidencialidad al que hace referencia la cláusula 21.1 apartado 3 del presente pliego.
- **18.2.-** El documento en que se formalice el contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



- **18.3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.
- **18.4.-**. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo señalado en el punto anterior.
- **18.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 del TRLCSP, la formalización se publicará en el perfil de contratante y, tal como dispone el artículo 154.2, el anuncio deberá publicarse en el BOE.
- **18.6.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación del 50% de la garantía definitiva.
- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- **18.7.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

- **19.1.-** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el órgano de contratación.
- **19.2.-** El lugar de ejecución del contrato serán los centros de trabajo de la CNMC que constituyen las sedes de la CNMC:
- Sede de Madrid:
 - Inmueble calle Alcalá, nº 47 de Madrid (CP 28014)
 - Inmueble calle Barquillo nº 5 de Madrid (CP 28004)
- Sede de Barcelona: Inmueble calle Bolivia nº 56 de Barcelona (CP 08018)
- **19.3.-** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 214.2 del TRLCSP.

19.4.- El periodo de duración del contrato es el señalado en la cláusula 8 del presente pliego. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.



Si por causas imputables al empresario no se inicia la realización del servicio en el plazo señalado, podrá la Administración resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

19.5.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. En caso que el contratista, por causas imputables al mismo, incurriere en demora respecto al cumplimiento del plazo, ya sea total o parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades generales establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

La misma prevención se aplicará cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

- **19.6.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato designado por la CNMC, qué será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de las citadas certificaciones.
- **19.7.** Lo anteriormente señalado respecto a las penalidades establecidas en el presente pliego se podrá aplicar sin perjuicio de la concurrencia de una causa de resolución del contrato.

20.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **20.1.-** La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.
- **20.2.-** El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.
- **20.3.-** La dirección y supervisión de los trabajos corresponden al responsable del contrato designado por la CNMC, al que se hace mención en la cláusula 2.3 de este Pliego.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato.



- c) Efectuar al contratista las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- **20.4.-** Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

21.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **21.1.-** Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:
- 1) De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RGLCSP, será de cuenta del contratista la publicación, por una sola vez, de los anuncios del contrato en el Boletín Oficial del Estado (BOE), si bien cualquier aclaración o rectificación será a cargo del órgano de contratación. El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación haber satisfecho los gastos derivados de la publicación del correspondiente anuncio de licitación. Sin el cumplimiento y justificación previos de esta obligación no podrá formalizarse el contrato.
 - Los gastos que origine la publicación del anuncio en el BOE se estiman en un importe máximo de 2.000 euros.
- 2) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo, salvo el Impuesto del Valor Añadido (IVA), que deba ser soportado por la Administración.
- 3) El adjudicatario, y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa adjudicataria, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.
 - A estos efectos, el adjudicatario y todos los miembros de su equipo de trabajo deberán suscribir obligatoriamente al inicio de su actividad un **compromiso de confidencialidad**, según modelo contenido en el Anexo VI.
- 4) El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.



- 5) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las previsiones legales en materia de protección de datos de carácter personal, en los términos señalados en la cláusula 29 del presente pliego.
- 6) El adjudicatario cumplirá las obligaciones establecidas en la cláusula 23 relativas a las reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

Las obligaciones contenidas en los apartados 3), 4) y 5) de la presente cláusula tienen el carácter de esenciales, por lo que su incumplimiento será causa suficiente para la resolución del contrato.

21.2.- En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en la cláusula anterior.

22.-. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

22.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMC del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento al responsable del contrato designado por la CNMC.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales.

22.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato y no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

- **22.3.-** La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecta de la actividad delimitada en el objeto del contrato y en las prescripciones técnicas.
- **22.4.-**Dado el objeto del presente contrato, la empresa contratista estará autorizada a prestar alguno que constituyen el objeto del contrato en los edificios y dependencia de este organismo. En este caso, el personal de la empresa contratista



ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

El responsable del servicio designado por la empresa contratista deberá informar al responsable del contrato designado por la CNMC de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios en la CNMC.

- **22.5.-**La empresa contratista deberá designar al menos un gestor del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la CNMC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Dirigir, organizar y coordinar al personal adscrito a la ejecución del servicio.
 - c) Distribuir y coordinar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - d) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendados, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Los datos del GESTOR DEL CONTRATO deberán ser comunicados por el adjudicatario a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación al adjudicatario.

Al responsable del contrato por parte de la CNMC le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, pudiendo efectuar a los interlocutores de la empresa adjudicataria cualesquiera observaciones que estime conveniente para que se corrijan a la mayor brevedad posible las deficiencias advertidas en la prestación de los servicios.

El gestor del contrato designado por el adjudicatario deberá mantener una comunicación fluida y permanente con la Comisión, para favorecer el intercambio de toda cuanta información se estime relevante para la correcta ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

23.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

- **23.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto. En su caso, su constatación podrá exigir un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.
- **23.2.-** El contratista deberá realizar las prestaciones y servicios convenidos dentro del plazo estipulado para ello.
- **23.3.-** El responsable del contrato por parte de la CNMC determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando



exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

24.- PLAZO DE GARANTÍA

- **24.1.-** De conformidad con el artículo 222 del TRLCSP, se establece un periodo de garantía de 3 (tres) meses, a contar desde la fecha de finalización del contrato durante el cual, la CNMC podrá solicitar al adjudicatario la realización de cualesquiera subsanaciones o correcciones que resultaran necesarias para ajustar el contenido de la prestación realizada a lo especificado en el contrato, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación integrante del contrato.
- **24.2.** Las prestaciones realizadas dentro del periodo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

25.- PAGO DEL PRECIO

- **25.1.-** El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido.
- **25.2.-** El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad trimestral y en los términos que se indican a continuación:
 - Servicio relativo a las 4 áreas de especialización técnica (sin reconocimientos médicos):
 - El importe a facturar cada trimestre será el precio de adjudicación correspondiente a esta partida, dividido entre el número de trimestres de vigencia del contrato (4)
 - Fase I del Servicio Médico:
 - El importe a facturar será el precio de adjudicación correspondiente a esta partida.
 - Su importe íntegro se incluirá en la siguiente factura trimestral que se emita a contar desde la fecha en que se haya ejecutado en su totalidad.
 - Fase II del Servicio Médico:
 - El importe a facturar será el precio de adjudicación correspondiente a esta partida.
 - Su importe íntegro se incluirá en la siguiente factura trimestral que se emita a contar desde la fecha en que se haya ejecutado en su totalidad.
 - Fase III del Servicio Médico.
 - El inicio de esta fase está condicionado a la finalización de las 2 anteriores, por lo que la fecha de comienzo de la prestación efectiva está pendiente de determinar con exactitud. Por tal motivo, de forma desglosada para cada



uno de los 2 centros (Madrid y Barcelona), este servicio se facturará trimestralmente, a partir de la fecha de inicio de <u>ejecución efectiva</u>, siendo el importe trimestral a facturar igual al precio ofertado para 12 meses, dividido entre 12 y multiplicado por el número de meses (o fracciones de mes) efectivamente ejecutadas en el trimestre facturado para el centro de que se trate.

- Reconocimientos médicos:

El precio de los reconocimientos médicos se incluirá en la factura trimestral a emitir a partir de la fecha en que se hayan realizado, siendo su importe igual al precio unitario / reconocimiento multiplicado por el número de reconocimientos efectivamente realizados durante el trimestre facturado.

- **25.3.-** De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán expedirse y remitirse en formato de factura electrónica, facturae 3.2 o facturae 3.2.1., y presentarse en el registro administrativo correspondiente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es/
- **25.4.-** De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, toda factura contendrá los datos que se indican a continuación:
- 1.- Datos del destinatario de la factura:
 - Destinatario: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
 - NIF: Q2802141H
 - Domicilio: C/ Alcalá, 47-28014 Madrid
 - Códigos DIR 3:
 - Oficina contable: E04964901 (Subdirección de RR.HH., Gestión Económica y Patrimonial)
 - Órgano Gestor: E04957201 (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia)
 - Unidad tramitadora: GE0000252: (pagos en firme)
 - Sede y/o lugar de entrega: El que proceda

2.- Datos del emisor de la factura:

- Emisor
- NIF
- Domicilio
- IBAN al que se deben hacer las transferencias para el pago de las facturas

3.- Datos del objeto de la factura:

- Concepto facturado: En la factura se deberán especificar los conceptos facturados (de acuerdo con las diferentes partidas que constituyen el objeto del contrato).
- Nº de Expediente de la CNMC: 1500300
- Importe facturado.
 - El importe total facturado deberá desglosarse en todas las partidas que constituyen su objeto.



- Nº factura
- Fecha factura
- Periodo de facturación

25.5.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

A tal efecto, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 216.4 del TRLCSP, la CNMC aprobará los documentos que acrediten la conformidad con los servicios ejecutados por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación de los mismos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por el adjudicatario, por trimestres vencidos, tras la aceptación por parte del responsable del contrato de la factura correspondiente al trabajo realizado y de acuerdo con los precios ofertados.

25.6.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 216.4 del TRLCSP, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la TRLCSP.

Si la demora fuera superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

- **25.7.-** A tenor del objeto y naturaleza de los servicios a prestar, no procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, al no existir actuaciones que sean susceptibles de los mismos.
- **25.8.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

26.- MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

26.1.- Con carácter general, el contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108, y 219 del TRLCSP.



26.2.- Causas específicas de modificación. Tal como se señala en el Pliego de prescripciones técnicas, el inicio de la Fase III del Servicio Médico está condicionado al resultado de las fases I y II.

De acuerdo con esta particularidad, se prevé como causa específica de modificación que, como resultado de lo ejecutado durante dichas fases, se concluyera de forma razonada que en alguno de los centros la Fase III no puede llevarse a cabo debido a problemas arquitectónicos, técnicos y/o a la denegación de las autorizaciones administrativas requeridas.

En tal caso, dada la concurrencia de una causa de imposible cumplimiento de parte de las prestaciones contratadas, el contrato debería ser modificado, con el fin de ajustar tanto el objeto del contrato como el precio a abonar al contratista.

De darse esta circunstancia, previos los informes técnicos y/o jurídicos necesarios, la CNMC concederá al contratista trámite de audiencia, remitiéndole su propuesta de nuevas condiciones de ejecución y concediéndole un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos. Una vez concluido el trámite de audiencia, la CNMC dictará resolución fijando las nuevas condiciones contractuales.

26.3.- Dada la naturaleza y condiciones especiales de los servicios objeto del presente contrato, éste debe ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria, por lo que no se autoriza su subcontratación total, salvo por lo que respecta al servicio de examen de muestras y obtención de resultados de las pruebas analíticas que forman parte de los reconocimientos médicos, que, salvo que el adjudicatario disponga de la habilitación exigida y de los medios necesarios al efecto, deberá concertar con un laboratorio de análisis clínicos autorizado a llevar a cabo este tipo de pruebas.

En tal caso, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalado su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

26.4.- En la presente contratación, respecto de la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 226 TRLCSP.

27.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- **27.1.-** Además de en el supuesto de su cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.
- **27.2.-** Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:
 - 1) Las establecidas expresamente en el presente pliego.
 - 2) Incurrir el adjudicatario durante el plazo de vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.
 - 3) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar el servicio.
 - 4) El incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en cuanto se refiere a las características de la prestación del servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.



- **27.3.-** Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquélla.
- **27.4.** Conforme a lo establecido en el artículo 301 del TRLCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la CNMC.

28.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- **28.1.-** El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, así como cualquier otra normativa de desarrollo que resulte aplicable.
- **28.2.-** Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo sexta del TRLCSP y en virtud de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos obtenidos por el órgano de contratación responsable del contrato serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento administrativo y, en el caso del adjudicatario, para la gestión de la relación contractual. Ello incluye el envío de todo tipo de comunicaciones informativas derivadas de los sucesivos trámites que puedan derivarse del procedimiento de contratación.
- **28.3.-** A los efectos del artículo 12 de la mencionada Ley 15/1999, así como del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de protección de datos personales, la CNMC tendrá la consideración de responsable del tratamiento, mientras que el adjudicatario será considerado el encargado del mismo. En este sentido, el encargado del tratamiento (adjudicatario) únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, no lo aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. el encargado del adjudicatario, como encargado de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la ejecución del contrato, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la CNMC y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- **28.4.-** Asimismo, los datos de carácter personal cuyo tratamiento sea preciso como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán tratados con el nivel de seguridad que corresponda según la categorización de niveles de seguridad establecida por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el tipo de datos tratados en cada caso. Concretamente, a los datos relativos a la salud de los trabajadores, como datos especialmente protegidos del artículo 7 de la LOPD, además de las medidas de nivel básico y medio, les resultarán de aplicación las medidas de seguridad de nivel alto reguladas en el RD 1720/2007.
- **28.5.-** Una vez cumplida la prestación contractual y finalizado el plazo del contrato, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el contratista deberán ser devueltos a la CNMC, al igual que cualquier soporte o documento en que conste cualquier dato objeto del contrato que revista tal carácter.



29. PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, la Disposición Adicional vigésima tercera del TRLCSP recoge la obligación de los órganos de contratación y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de notificar a la CNMC los hechos observados que puedan constituir infracciones a la legislación de defensa de la competencia. Del incumplimiento de esta obligación podría derivarse responsabilidad administrativa.

30.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. La devolución y cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

31.- ORDEN DE PREVALENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del TRLCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

32.- NULIDAD Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS: RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN

Dado que el contrato no está sujeto a regulación armonizada, no cabrá contra el mismo interponer la cuestión de nulidad en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes del TRLCSP.

Asimismo, de conformidad con el artículo 40.2 del TRLCSP, no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Contra los actos emanados en el procedimiento cabrá la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición, ante el órgano de contratación, en los términos señalados en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

33-. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que surjan respecto a la preparación, competencia, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato a que refiere el presente pliego, al ser este contrato de carácter administrativo, serán resueltos por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCAP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 211 de la citada norma, pondrán fin a la vía administrativa.

El orden jurisdiccional competente para resolver dichas cuestiones litigiosas será el Contencioso-Administrativo.

Sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de los recursos administrativos señalados en la cláusula anterior, dichos acuerdos podrán ser impugnados **directamente** en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 21 del TRLCSP y en el artículo 46 y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I (*)

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO

O./D ^a , co Documento Nacional de Identidad n ^o , en nombre propio omo Apoderado legal de la empresaco	o n
omicilio en, calle, calle, teléfono, declara bajo su personal responsabilidad:	
Que el Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas para participar en la licitación del contrato relativo al "Servicio de Prevención y servicio médico para la Comisión Nacional de los Mercados le la Competencia" (expediente 1500300), mantiene su vigencia al día de le echa y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.	e y
n de 2015.	
Sello de la empresa y firma autorizada)	
do	

^(*) Anexo a cumplimentar solo en el caso de que, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 15.1.2, los requisitos detallados en la cláusula 15.1.1 del presente pliego se acreditaran mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.



ANEXO II

) DE																
		IONES																
DE	NO	ESTA	R II	NCUR	SO E	N	PROH	IBIC	IÓN	PA	RA	CON	ITR	ATA	R	CON	LA	١
MTC	MΔ																	

rep dor nº	reseni micilio ,	tación de calle/ població	e la p plaza n	persona físic	a/jurídi	ca						co	'n,
	·	I.F O RESPO		 Ablemente	i:								
1)	Que	cumple	las	condiciones	establ	ecidas	legalı	mente	para	partio	ipar	en	la

- 1) Que cumple las condiciones establecidas legalmente para participar en la licitación del contrato relativo al "Servicio de Prevención y servicio médico para la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia" (expediente 1500300) reuniendo todas las condiciones de aptitud que se exigen para ser adjudicatario del procedimiento convocado, y comprometiéndose a acreditar y aportar al órgano de contratación, cuando le sean solicitadas, la correspondiente documentación justificativa de su personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, su representación, de la oportuna solvencia y/o clasificación, así como contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato
- 2) Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.
- 3) Que la persona física/jurídica representada, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportuno, de de 2015.	
(Lugar, fecha y firma del proponente)	



ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Oferta económica

Don	, con
Documento Nacional de Identidad nº como Apoderado legal de la empresa	, en nombre propio o
calle,	nº, teléfono,
Código o Número de Identificación Fiscal	, enterado de las
condiciones técnicas y requisitos que se ex	xigen para la adjudicación del contrato
relativo al "Servicio de prevención y	servicio médico para la Comisión
Nacional de los Mercados y de la Com	petencia" (expediente 1500300) se
compromete y obliga a tomar a su cargo la	
sujeción a los mencionados requisitos y conc	diciones por los siguientes importes:

1) Oferta económica correspondiente a las 4 áreas de especialización técnica (seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicosociología aplicada, vigilancia de la salud), para los 12 meses de duración del contrato

Principal (sin IVA) (*)	IVA(**)	Precio Total
Cifra:	Cifra:	Cifra:
Letra:	Letra:	Letra:

^(*) El principal (sin IVA) ofertado no puede superar el presupuesto base de licitación sin IVA de esta partida, que asciende a 42.503,58 €

- 2) Oferta económica relativa a la prestación del Servicio Médico:
 - 2.1 Servicio Médico FASE I (a consignar en términos de precio a tanto alzado por su coste estimado total):

Principal (sin IVA) (*)	<i>IVA(**)</i>	Precio Total
Cifra:	Cifra:	Cifra:
Letra:	Letra:	Letra:

^(*) El principal (sin IVA) ofertado no puede superar el presupuesto base de licitación sin IVA de esta partida, que asciende a 750 \bigcirc .

2.2 Servicio Médico – FASE II (a consignar en términos de precio a tanto alzado por su coste estimado total):

Principal (sin IVA) (*)	IVA(**)	Precio Total
Cifra:	Cifra:	Cifra:
Letra:	Letra:	Letra:

^(*) El principal (sin IVA) ofertado no puede superar el presupuesto base de licitación sin IVA de esta partida, que asciende a $750 \ \epsilon$.

^(**) De conformidad con lo indicado en el artículo 145.5 TRLCSP, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido

^(**) De conformidad con lo indicado en el artículo 145.5 TRLCSP, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido

^(**) De conformidad con lo indicado en el artículo 145.5 TRLCSP, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido



2.3 Servicio Médico – FASE III (a consignar en términos de precio a tanto alzado para 12 meses completos de servicio)

2.3.1 Centro trabajo Madrid

Precio máximo 12 meses (exento IVA)	Precio ofertado 12 meses (exento IVA) (*)
51.092,50 euros €	Cifra:
(cincuenta y un mil noventa y dos	Letra:
euros con cincuenta céntimos)	

^(*) Dado que el inicio de la fase III está condicionado a la finalización de las fases I y II, si este servicio NO se pudiera prestar durante los 12 meses de duración del contrato, solo se abonará al contratista la parte proporcional al periodo de servicio efectivamente ejecutado.

2.3.2 Centro trabajo Barcelona

Precio máximo 12 meses (exento IVA)	Precio ofertado 12 meses (exento IVA) (*)
51.092,50 euros €	Cifra:
(cincuenta y un mil noventa y dos	Letra:
euros con cincuenta céntimos)	

^(*) Dado que el inicio de la fase III está condicionado a la finalización de las fases I y II, si este servicio NO se pudiera prestar durante los 12 meses de duración del contrato, solo se abonará al contratista la parte proporcional al periodo de servicio efectivamente ejecutado.

3) Oferta económica correspondiente a los reconocimientos médicos (a consignar en términos de precios unitarios, constituyendo la unidad de medida el reconocimiento médico efectivamente realizado)

Precio unitario máximo /reconocimiento (exento IVA)	Precio unitario ofertado / reconocimiento (exento IVA)
66,81 € / reconocimiento (Sesenta y seis euros con ochenta y un céntimos /	Cifra: Letra:
reconocimiento)	

En,	a	de	. de 2015
(Firma y sello del o	fertante)		



ANEXO IV

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SERVICIO MÉDICO PARA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXP. 1500300)

:	NIF/CIF: Dirección: Teléfono: Fax: Correo electrónico: Representante o apoderado:
Pe	rsona de contacto: Nombre y apellidos: Teléfono: Fax: Correo electrónico:
	de 2015 a y sello del ofertante)



ANEXO V

FORMULARIO DE SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

D/D ^a :				
DNI/CIF del certif acceder al sistema d				ectrónico que se usará para
participar en la lici	tación d para la	del contrato Comisió r	relativo al ' Nacional d	ediente de contratación para 'Servicio de prevención y le los Mercados y de la
En	_ a	de	_ de 2015	
Fdo:				
un AVISO de la puer facilite los datos req • Correo/s ele • Nº/s de telé	sta a dis ueridos ectrónic efono/s	sposición de a continuaci co/s: móvil: ceda al port	la notificación ón: al de notificac	e la CNMC permite el envío de . Si desea recibir estos avisos iones telemáticas de la CNMC



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

actuando en calidad de
Suscribe la declaración de confidencialidad requerida por la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares.
En este sentido, la empresa y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.
Asimismo, la empresa no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la ejecución del contrato y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.
En a de de 2015



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL (empresas vinculadas)

•	Ja, con Documento Nacional
de	Identidad no y actuando en nombre propio o como
	derado legal de la empresa,
	domicilio en, calle,
	, teléfono, Código o Número de Identificación Fiscal para la licitación del contrato relativo al "Servicio de Prevención
y S	Servicio Médico para la Comisión Nacional de los Mercados y de la npetencia" (expediente 1500300).
DEC	CLARO RESPONSABLEMENTE (señalar lo que proceda):
0	Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (se entiende por "sociedades del mismo grupo empresarial" aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio)
0	Que también presentan ofertas las empresas (indicar nombres),
	pertenecientes al Grupo empresarial
0	Que presentan oferta conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al Grupo y con las cuales concurren en unión temporal (UTE).
	de 2015. na y sello del ofertante)



ANEXO VIII

MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
D/Da
Por la presente me comprometo a, en caso de ser el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en la licitación del contrato relativo a "Servicio de Prevención y Servicio Médico para la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia" (expediente 1500300), y antes de la adjudicación, tener constituida una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato, que cubra los riesgos inherentes al objeto del mismo y haga frente a las responsabilidades que por aquel se pudieran ocasionar durante toda la vigencia del referido contrato.
En a de de 2015
Fdo:



ANEXO IX

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (ART. 64 TRLCSP)
D/Da
DECLARA RESPONSABLEMENTE:
Que, en caso de resultar adjudicatario del contrato relativo al "Servicio de Prevención y Servicio Médico para la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia" (expediente 1500300), se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del contrato, que se relacionan a continuación:
1) RECURSOS HUMANOS
a) b)
2) <u>RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES</u>
a) b)
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en de 2015.
(Lugar, fecha y firma del proponente)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN